



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE NASCA**  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”  
 “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



Nasca 6 de marzo del 2018

**OFICIO MULTIPLE N° 026-2018-ME-GORE-ICA-DREI-UGELN-AGP/D.**

**Señor (a)** : .....

**Director (a) de la I.E.** : .....

**ASUNTO** : **Constituir las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica.**

**REF.** : **R.M. N° 066 – 2018- MINEDU, R.M. N° 657-2017-MINEDU, R.M. 027-2018-MIMP “Estrategia Nacional para promover la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes”**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle que, en atención a la R.M. N° 006-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica”, se debe constituir las Brigadas de Protección Escolar en todas las instituciones educativas de la jurisdicción priorizando aquellas de mayor vulnerabilidad y riesgo social en coordinación con la Policía Nacional y el Gobierno Local, como una estrategia que contribuya a la protección y bienestar escolar, de esta forma fortalecer la participación de las familias en la protección de los estudiantes, mediante acciones de vigilancia social, a fin de prevenir situaciones de riesgo, en alianza con las entidades estatales y comunitarias de protección existentes en la localidad.

En tal sentido, la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca exhorta emitir una resolución de aprobación de la Brigada de protección Escolar de la I.E., se adjunta al presente las orientaciones para la constitución de las BAPE.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Mg. Celinda Yolanda Garayar Flores  
 Directora del Programa Sectorial III  
 UGEL Nasca

**ORIENTACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

**I. FINALIDAD**

Brindar orientaciones y disposiciones para la constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las instituciones educativas de educación básica, como una estrategia que contribuya a la protección y bienestar escolar.

**II. OBJETIVO**

Promover que las instituciones educativas fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social, para prevenir situaciones de riesgo, en alianza con las entidades y servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad.

**III. ALCANCES**

- Instituciones Educativas de las modalidades de Educación Básica Regular y Básica Especial.
- Programas Educativos Públicos de la Educación Básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación (Minedu).

**IV. BASE NORMATIVA**

- 4.1 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 4.3 Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- 4.4 Ley N° 30403, Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 4.6 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PNAIA 2012–2021" y constituye la Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- 4.7 Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.
- 4.8 Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.9 Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el "Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021".



066 - 2018 - MINEDU

- 4.10 Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 4.11 Resolución Ministerial N° 027-2018-MIMP, "Estrategia Nacional para promover la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes".

## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Interior y las Direcciones Regionales, articula y orienta las acciones para la implementación de las Brigadas de Protección Escolar.
- 5.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de promover la constitución de las BAPE en todas las instituciones educativas de su jurisdicción, priorizando aquellas de mayor vulnerabilidad y riesgo social, en coordinación con la Policía Nacional y el Gobierno Local de la jurisdicción.
- 5.3 Las instituciones educativas coordinarán con la dependencia policial de su jurisdicción, Gobierno Local y otras instituciones públicas y privadas de la comunidad, para la organización y capacitación de las BAPE, conformadas por las familias.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 De la organización de las BAPE

- 6.1.1 Las BAPE son promovidas por el director de la institución educativa, quien coordinará con el Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa o el que haga sus veces, y con los Comités de Aula.
- 6.1.2 Las BAPE deben convocar el apoyo del personal policial y del serenazgo municipal, a fin de realizar una labor preventiva y disuasiva alrededor de los locales de las instituciones educativas, para prevenir situaciones de riesgo en perjuicio de los estudiantes.

- 6.1.3 El personal directivo de la institución educativa con el apoyo del Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y de la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces, elaborarán protocolos y acciones para las BAPE, basándose en el diagnóstico de los problemas y riesgos que afectan el entorno de la escuela.

### 6.2 De los integrantes

- 6.2.1 Las BAPE están integradas por los padres y madres de los Comités de Aula y su participación es voluntaria.
- 6.2.2 El director, a través del Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa o el que haga sus veces, convoca a los padres y madres de familia de los Comités de Aula para la constitución de las BAPE, al inicio del año escolar.
- 6.2.3 Dependiendo de los niveles educativos y/o turnos de las instituciones educativas se constituirían los números de BAPE, las cuales funcionarán de acuerdo a un cronograma. Cada Brigada estará constituida de acuerdo a la necesidad de cada institución educativa.



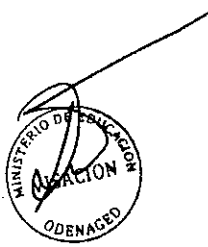
066 - 2018 - MINEDU

### 6.3 De la asistencia técnica


- 6.3.1 La UGEL debe solicitar el apoyo de las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarías, el Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces, brindan asistencia técnica a las instituciones educativas.
- 6.3.2 La asistencia técnica se realizará desde un enfoque formativo, que tiene por objetivo promover en los integrantes de la comunidad educativa, conocimientos, actitudes y habilidades orientadas a fortalecer la protección, autoprotección, el autocuidado, la prevención de riesgos y daños en el marco de un sistema de protección y seguridad del estudiante.

### 6.4 De las responsabilidades

Son responsabilidades de las BAPE en coordinación con el Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces:

- 
- a) Informar inmediatamente al personal directivo de la institución educativa y a la autoridad policial, ante la identificación o sospecha de la existencia de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
  - b) Velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes en los momentos de ingreso y salida de las instituciones educativas, para lo cual coordinarán con la autoridad educativa y la Policía Nacional.
  - c) Apoyar las acciones de prevención de la violencia y las diversas situaciones de riesgo que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 
- 7.1 Las instituciones educativas organizan ceremonias para la juramentación y entrega de credenciales de los integrantes de las BAPE, donde se contará con la participación de la Policía Nacional y demás autoridades locales.
- 7.2 Las instituciones educativas coordinan con las instituciones públicas competentes, las acciones de prevención y atención especializada en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.
- 7.3 Las BAPE, ante el conocimiento de presuntas infracciones cometidas por los estudiantes, actuarán respetando los derechos de los niños y adolescentes, e informando inmediatamente a la autoridad educativa y policial.
- 7.4 El Ministerio de Educación emitirá, de ser necesario, las normas específicas y complementarias para la correcta aplicación de la norma técnica.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina de Defensa  
Nacional y de Gestión  
del Riesgo de Desastres

## ACCIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SEDES

### ACTIVIDAD: LANZAMIENTO DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR (BAPE)

Para la identificación de la escuela modelo del lanzamiento de las Brigadas de Protección Escolar se deben realizar las siguientes acciones básicas:

1. Mapear las zonas de mayor vulnerabilidad frente al riesgo social de su jurisdicción.
2. Identificar 03 posibles instituciones educativas focales y validar con la DRE/UGEL. la selección de la institución educativa, la cual reúna las condiciones óptimas a nivel infraestructural, gestión del riesgo de desastres, gestión frente al riesgo social, clima laboral, uso de mantenimiento preventivo, contratación de docentes óptimo y que cuente con los recursos pedagógicos para el año lectivo escolar.
3. Visitar la institución educativa y reunirse con el director (a) de la institución educativa a fin de entrevistarlo y denotar el nivel de preparación de la institución educativa.
4. Organizar una reunión con la Brigada de Protección Escolar con el objetivo de conocer la estrategia de organización que aplican durante el año lectivo como parte de su jornada de protección a la comunidad educativa.
5. Capacitar a los integrantes de la Brigada de Protección Escolar sobre riesgos social en el marco de la RM N.º 006-2018-MINEDU.
6. Convocar a los aliados estratégicos para actualizar el plan de acción del año lectivo actual.
7. Organizar a la Brigada de Protección Escolar a fin de visibilizarse su accionar para la apertura del año escolar.
8. Convocar a los medios locales y regionales para el 12 de marzo del 2018, hora: 8:00 a.m.
9. Remitir el reporte del lanzamiento en el cual se debe consignar los datos de la institución educativa y los nombres de los integrantes de las brigadas, así como los reportes en fotografía, enlaces para video y reporte de notas publicadas en espacios mediáticos del impacto dado.
10. Verificar que la institución seleccionada reúna las siguientes condiciones:
  - ❖ Cuento con la Brigada de Protección Escolar activa.
  - ❖ Refiera Buenas Prácticas en gestión educativa.
  - ❖ Tener de preferencia los tres (3) niveles de educación; inicial, primaria y secundaria.
  - ❖ Ser de ambos géneros.
  - ❖ Demostrar alto grado de organización con los aliados estratégicos de la comunidad (Gobierno Local, Policía Nacional, Serenazgo, Municipalidad).
  - ❖ Tener espacios visibles óptimos a nivel de infraestructura tanto en aulas, servicios higiénicos, patios, áreas verdes, etc.